

Acuerdo de Concejo N° 001-013-2022

La Punta, 30 de mayo del 2022.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2022, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

El Memorandum N° 022-2022-MDLP/AL emitido por Alcaldía; el Memorando N° 168-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 002-2022-MDLP/DSC/RESE emitido por el Coordinador del Centro de Control y Observaciones de la División de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal; el Informe N° 039-21022-MDLP-GSCDCPM-DGRDDC emitido por la División de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil; el Informe N° 036-2022/MDLP/GSCDCPM emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana Defensa Civil y Policía Municipal; el Memorando N° 217-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 063-2022-MDLP/GSC emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad; el Informe N° 072-2022/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 073-2022-MDLP/OGA/UTI emitido por la Unidad de Tecnología de la Información; el Memorando N° 293-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 020-2022-MDLP/SG emitido por la Secretaria General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;


Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;


Que, el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones de dicho Ministerio y por el Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú; teniendo entre sus funciones, participar y contribuir con el desarrollo económico y social del país, conforme lo señala el artículo 171° de la Constitución, así como en la defensa civil de acuerdo a ley, debiendo para tal fin, optimizar sus recursos incrementando la interrelación entre otras entidades con las instituciones nacionales;

Que, en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional

e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el artículo 20° dispone que entre las atribuciones del Alcalde, se encuentran el de ejecutar los acuerdos de concejo municipal, bajo responsabilidad, y de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;



Que, el artículo 49° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, dispone que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo la posibilidad de suscribir en forma distinta convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley;



Que, mediante el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, se tiene que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante el Memorandum N° 022-2022-MDLP/AL de fecha 21 de marzo de 2022, la Alcaldía remite el Convenio Específico de Cooperación con el Ministerio de Defensa-Marina de Guerra del Perú, a fin de iniciar el trámite de suscripción del mismo, a la Gerencia Municipal;

Que, mediante el Memorando N° 168-2022-MDLP/GM de fecha 22 de marzo de 2022, la Gerencia Municipal dispone que la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal emite informe técnico respecto del proyecto de Convenio en cuestión y *“evaluar la posibilidad de considerar a la Villa Naval como lugar de refugio ante un posible Tsunami.”*;

Que, mediante el Informe N° 036-2022/MDLP/GSCDCPM de fecha 29 de marzo de 2022, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal remite el Informe N° 002-2022-MDLP/DSC/RESE del señor Ricardo Salviz Espinoza, Supervisor del Control y Observatorio de la División de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, el cual se pronuncia sobre la cláusula sexta del Convenio, haciendo las precisiones correspondientes. Además, traslada el Informe N° 039-2022-MDLP-GSCDCPM-DGRDDC de la División de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, en la cual señala que tanto la Escuela Naval como la Villa Naval son considerados como refugios de evacuación vertical de acuerdo con el artículo 4° de la Ordenanza N° 003-2010-MDLP/ALC, que regula las medidas de seguridad a ser adoptadas en el distrito de La Punta ante el riesgo de Tsunami;

Que, mediante el Informe N° 039-2022/MDLP/GSCDCPM de fecha 31 de marzo de 2022, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal se dirige a la Gerencia Municipal Indicando que *“(...) en el INFORME N° 036-2022/MDLP/GSCDCPM que fue remitido a su despacho, esta Gerencia se enfocó en la Cláusula Sexta, que involucra a la misma, así como también a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, pues se refiere a Seguridad, así como la instalación de contenedores y mantenimiento de áreas verdes de la Villa Naval”*;

Que, mediante el Memorando N° 217-2022-MDLP/GM de fecha 04 de abril de 2022, la Gerencia Municipal traslada el expediente del Convenio Específico con la Dirección de Bienestar de la Marina de Guerra del Perú a la Gerencia de Servicios a la Ciudad para que emita su informe técnico;

Que, mediante el Informe N° 063-2022-MDLP/GSC de fecha 06 de abril de 2022, la Gerencia de Servicios a la Ciudad plantea reformular los compromisos a ser asumidos por la Municipalidad en la Cláusula Sexta del Convenio, específicamente los numerales 6.3 (6.3.1 y 6.3.2) y 6.4, relacionados a los contenedores para la disposición de residuos sólidos y el mantenimiento de las áreas verdes de la Villa Naval;

Que, mediante el Informe N° 072-2022/MDLP/OAJ de fecha 11 de abril de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que *"Al presentar el expediente remitido las observaciones expuestas precedentemente, basadas en la contrapropuesta de los compromisos de la Municipalidad de acuerdo con lo informado tanto por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal como por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, esta oficina recomienda que se coordine con la contraparte, la Marina de Guerra del Perú (Dirección de Bienestar), a fin de lograr un acuerdo pleno en los compromisos de las partes."*;

Que, mediante el Informe N° 073-2022-MDLP/OGA/UTI de fecha 02 de mayo del 2022, la Unidad de Tecnología de la Información remite su informe técnico con referencia a las cláusulas 4 y 5 que son materia de su competencia;

Que, mediante el Memorando N° 293-2022-MDLP/GM de fecha 04 de mayo de 2022, la Gerencia Municipal remite el expediente para que se presente ante el Concejo Municipal para que autoricen al señor Alcalde la suscripción del Convenio Específico de Cooperación con el Ministerio de Defensa de la marina de Guerra del Perú: Instalación de torre ventada para caja metálica de retransmisión de señales de cámaras de vigilancia;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por MAYORÍA;

ACUERDA:

Artículo Primero. - AUTORIZAR al señor Alcalde a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Punta y el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, que tiene como objetivo la instalación de una torre ventada de aproximadamente 20 metros de altura, la cual soportará una caja metálica de 0.40 X 0.40 metros, con la finalidad de retransmitir las señales de las cámaras de vigilancia del distrito de La Punta y al Centro de Monitoreo de Seguridad Ciudadana; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal, a la Gerencia de Servicio a la Ciudad, a la Unidad de Tecnología de la Información, así como a las dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
JULIO CESAR ASTÉ GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE